

AL/COLMEX/CPS/096/2019

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PORTÁTIL, PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ADRIÁN RUBIO RANGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DEL MAESTRO CANEK RAMÍREZ DEVARIS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO Y DE LA MAESTRA SILVIA PATRICIA LAZARINI GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA TÉCNICA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO PÉREZ BLOMEIER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior,

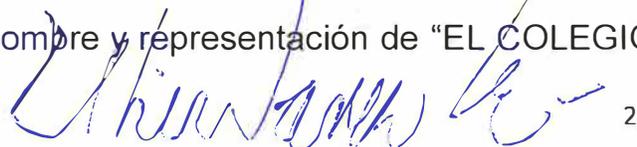
Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

I.3.- Que por escritura pública número 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35º de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el licenciado Adrián Rubio Rangel es el Secretario Administrativo de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita



AL/COLMEX/CPS/096/2019

con el testimonio de la escritura pública número 99,335 de fecha 27 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el licenciado Adrián Rubio Rangel faculta al maestro Canek Ramírez Devars y a la maestra Silvia Lazarini Gutiérrez, quienes en su carácter de Coordinador de Servicios de **Cómputo** y Jefa del Departamento de Asesoría Técnica de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal de "EL COLEGIO", por lo que se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.7.- Que la partida 2 y 3 del presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante la **CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PORTÁTIL, PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024. COLMEX-LPN-ADQ-04-19**, cuyo fallo fue autorizado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 16 de octubre de 2019.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato, serán con cargo al capítulo 3000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal en los ejercicios fiscales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida mediante la escritura pública número 20,994 de fecha 12 de enero de 1990, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Maluf Gallardo, Notario Público número 4 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. Escritura que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 129,411 de fecha 13 de junio de 1990.

II.2.- Que el señor Alberto Pérez Blomeier, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa “MAINBIT, S.A. DE C.V.” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 89,266 de fecha 24 de julio de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Prieto Aceves, Notario Público número 40 de la Ciudad de México. Facultades de representación legal que a la fecha no se han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.



II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, distribución, importación y exportación de sistemas de cómputo, de computadoras, calculadoras, máquinas para oficina y equipo electrónico en general; obtener y otorgar financiamientos de cualquier naturaleza prestando las garantías necesarias para el debido cumplimiento de los fines sociales: la adquisición por cualquier título, el arrendamiento y el uso goce de toda clase de bienes muebles e inmuebles y equipo necesario para el cumplimiento de los fines sociales, entre otros.

II.4.- Que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proporcionar los servicios que requiere "EL COLEGIO".

II.5.- Que los equipos de cómputo a utilizar en el servicio materia del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), como mínimo deberán cumplir con la NOM-019-SCFI-1998 que mitiga los riesgos de calentamiento extremo y choques eléctricos, NOM-208-SCFI-2016 que garantiza el acceso a redes inalámbricas y la seguridad de la información en equipos, NOM-024-SCFI-2013 relacionada con información comercial, que permite contar con un instructivo en español y una garantía vigente y la NOM-029-ENER-2017 relacionada con la eficiencia energética, con las Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Para el caso de los equipos de cómputo de la partida 3, adicional a lo anterior, deberán cumplir con la Norma Energy Star actual, con la certificación EPEAT oro, plata o bronce y el estándar de calidad militar MIL-STD-810G (para este estándar solamente se considerará el CPU en todos sus conceptos).

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MAI900112RW2.

II.7.- Que el señor Alberto Pérez Blomeier, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., toda vez que no participan como integrantes del consejo de administración o accionistas de la empresa "MAINBIT, S.A. DE C.V.", personas que tengan el carácter de servidores públicos o personas que se encuentren inhabilitadas para desempeñar un cargo público.

II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de avisos y notificaciones, el ubicado en Romero de Terreros número 804, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y

AL/COLMEX/CPS/096/2019

portátil, consistente en el suministro de equipos, instalación, configuración, programación, transferencia de la información, puesta a punto de los equipos de cómputo personal y portátil, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, seguimiento a través de una mesa de ayuda en línea que permita llevar la bitácora de los equipos de cómputo a través de un expediente electrónico, así como el aseguramiento de los equipos, cuyas cantidades, marcas, especificaciones y características se precisan en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**.

Los componentes y equipos de cómputo que se suministren para la prestación del servicio de arrendamiento deberán ser del segmento empresarial, así como nuevos, en todas sus partes y componentes, de marca reconocida, de tecnología actual y de alto desempeño, asegurando la estandarización de la plataforma de cómputo existente en "EL COLEGIO" de acuerdo a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** y que por primera vez serán utilizados, acordando expresamente que ninguna de sus partes han sido remanufacturadas o reconstruidas.

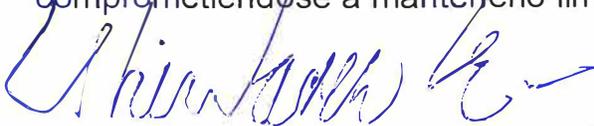
SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO.

El servicio de arrendamiento de equipo de cómputo para "EL COLEGIO", descrito a detalle en el **Anexo Técnico** del presente contrato, deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo, a favor de "EL COLEGIO", en los términos siguientes:

I. Condiciones Generales.

- Todos los equipos de cómputo son para el segmento empresarial, así como nuevos en todas sus partes y contarán con garantía extendida que contemple todo el equipo y accesorios ofertados por el tiempo de arrendamiento.
- Todos los equipos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), como mínimo deberán cumplir con la NOM-019-SCFI-1998 que mitiga los riesgos de calentamiento extremo y choques eléctricos, NOM-208-SCFI-2016 que garantiza el acceso a redes inalámbricas y la seguridad de la información en equipos, NOM-024-SCFI-2013 relacionada con información comercial, que permite contar con un instructivo en español y una garantía vigente y la NOM-029-ENER-2017 relacionada con la eficiencia energética, las normas mexicanas y a falta de éstas las normas internacionales,.
- Para el caso de los equipos de cómputo de la partida 3 en todos sus conceptos adicional al punto anterior, cumplen con la norma Energy Star actual, con la certificación EPEAT oro, plata o bronce y el estándar de calidad militar MIL-STD-810G (para este estándar solamente se considera el CPU en todos los conceptos).
- El servicio será proporcionado en las instalaciones de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- Durante el proceso de la instalación de los equipos de cómputo, se le proporcionará a "EL PROVEEDOR" un área, dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO" que utilizará para el resguardo de sus materiales y equipos quedando en el entendido que será el único responsable de su custodia, comprometiéndose a mantenerlo limpio y ordenado.



AL/COLMEX/CPS/096/2019

- Para la partida 3 el teclado, mouse, gabinete, pantalla, soporte para pantalla y accesorios serán de la misma marca del fabricante. Para el caso de la partida 2 serán de la misma marca del fabricante con excepción de la Tableta Wacom Intuos Pro M y las pantallas adicionales.
- El fabricante de los equipos de cómputo (partida 3) cuenta con una página web pública en donde se proporcione el soporte técnico al equipo de cómputo proporcionado para la prestación del servicio de arrendamiento (computadora y accesorios), que permita consultar los manuales técnicos de usuario y características técnicas, y estén disponibles los controladores, las utilerías y el software de actualización correspondiente de los equipos de cómputo.
Para el caso de la partida 2 de todos sus conceptos el fabricante de los equipos contará con una página web que permita consultar los manuales técnicos de usuario y características técnicas.
- “EL PROVEEDOR” preverá y evitará daños a las instalaciones, mobiliario y equipo propiedad de “EL COLEGIO”.
- “EL PROVEEDOR” entregará, en la fecha de firma del presente contrato, una carta de confidencialidad, donde indique que no divulgará y no dará mal uso a la información que llegara a manejar.

II. Empaque, transportación y entrega del equipo.

Será responsabilidad de “EL PROVEEDOR” el empaque, transportación y entrega de los equipos a “EL COLEGIO” en las fechas establecidas y en condiciones plenamente operativas (funcionando y con el software instalado), el pago de todos los costos involucrados, como gastos de empaque, transporte de carga y descarga, seguro de transportación, principalmente, serán por orden y cuenta de “EL PROVEEDOR” y sin que ~~no~~ represente un costo adicional para “EL

COLEGIO". El empaque deberá ser original de fábrica (del fabricante del equipo), y en caso de equipos importados, deberá incluir copia del pedimento aduanal o de importación.

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de devolver a "EL PROVEEDOR" aquellos equipos que al momento de ser desempacados y/o instalados, presenten fallas de cualquier tipo y/o no cumplan con las características solicitadas en el **Anexo Técnico**. Dichos equipos serán sustituidos en un plazo no mayor de 24 horas naturales y/o al siguiente día hábil a partir del momento de aviso a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los equipos de cómputo en las instalaciones de la Coordinación de Servicios de Cómputo o en el área proporcionada por "EL COLEGIO", localizada dentro de las instalaciones de "EL COLEGIO", la cual se encuentra ubicada en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, México.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los equipos de cómputo a "EL COLEGIO" conforme a lo siguiente: dentro.

Partida	Concepto	Tiempo de entrega *
2	1. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 13". Perfil A.	45 días naturales
	2. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 13". Perfil B.	45 días naturales
	3. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 15"	45 días naturales
	4. Equipos de escritorio Apple iMac 27" de retina 5k.	45 días naturales

	5. Equipos de escritorio Apple iMac 27" de retina 5k.	45 días naturales
	6. Equipos de escritorio Apple iMac Pro.	45 días naturales
3	1. ThinkStation P330 Tiny Platform. Perfil Laboratorios.	60 días naturales

***Contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.**

“EL PROVEEDOR” podrá realizar entregas parciales dentro de los días establecidos con volúmenes mayores a 50 equipos de cómputo, previa notificación al personal de la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”.

III. Configuración del equipo de cómputo.

“EL PROVEEDOR” en conjunto con la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” realizarán las imágenes de cada una de las partidas (partida 2 y 3) y conceptos, una vez que se reciban los equipos de cómputo de cada partida, configurándolas y realizando las pruebas correspondientes, las cuales serán clonadas en los demás equipos de cómputo correspondientes a cada partida, de ésta última actividad “EL PROVEEDOR” será el responsable de garantizar la correcta clonación de la imagen trabajada. “EL PROVEEDOR” entregará las imágenes corporativas antes mencionadas a la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” para su validación, acompañado de un documento descriptivo de toda la configuración por partida.

Las licencias del software a instalar serán suministradas por “EL COLEGIO” a excepción de las licencias del sistema operativo, las cuales serán consideradas por “EL PROVEEDOR” en su propuesta económica y entregará la relación de las licencias de todo el equipo de cómputo durante el primer mes de vigencia del contrato. Para el caso de las licencias del sistema operativo Microsoft Windows “EL

COLEGIO" proporcionará la licencia para la actualización en su versión Microsoft Windows Enrollment for Education Solutions..

IV. Instalación de equipo de cómputo arrendado y transferencia de información.

"EL PROVEEDOR" realizará la instalación y configuración física de cada equipo de cómputo, tomando en consideración los siguientes pasos:

A. La instalación física de cada equipo de cómputo se llevará en coordinación con el personal de la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" conforme a los tiempos acordados con el usuario. "EL PROVEEDOR" será responsable de realizar dicha actividad en forma limpia y retirando cualquier material de empaque que será resguardado en el área designada por la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO".

B. "EL PROVEEDOR" considerará dentro de la instalación el arreglo de los cables; en el caso de que los cables estén visibles hacia los pasillos o espacios usará cubre cable de plástico color negro de 15 mm de ancho.

C. La transferencia de la información de cada uno de los usuarios de "EL COLEGIO" a quien se le instalará el equipo de cómputo, considerará por lo menos los siguientes aspectos: archivos de trabajo contenidos en la carpeta raíz (c:\), archivos de correo electrónico (PST) y perfil de usuario completo con archivos y subcarpetas. Dicha actividad se realizará conforme a lo estipulado por la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO". En los casos especiales del personal académico con paquetería o software especializado, "EL



PROVEEDOR” acordará con la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” los tiempos y forma de transferencia de la información a plena satisfacción del usuario.

En el caso de que la transferencia de información haya sido incompleta, “EL PROVEEDOR” realizará la transferencia nuevamente, hasta obtener la conformidad del usuario, sin que ello implique un retraso en el calendario de instalación y un costo adicional para “EL COLEGIO”.

D. La cantidad de información promedio a transferir en todos los perfiles es de aproximadamente 300GB, los medios para realizar la actividad de transferencia deberán ser seguros, compatibles, en caso de utilizar medios de almacenamiento externos, serán resguardados por el personal de la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” y una vez concluida la instalación de todos los equipos de cómputo, “EL PROVEEDOR” llevará a cabo un procedimiento de borrado seguro de información a los medios utilizados, certificado por el apoderado legal o mediante un sistema de borrado que emita una certificación (no se admiten capturas de pantalla) que evite la recuperación de los datos contenidos en ellos. “EL PROVEEDOR” considerara todo lo necesario para llevar a cabo la actividad de transferencia de información sin que ello represente un costo adicional para “EL COLEGIO”. Toda actividad será realizada dentro de las instalaciones de “EL COLEGIO”.

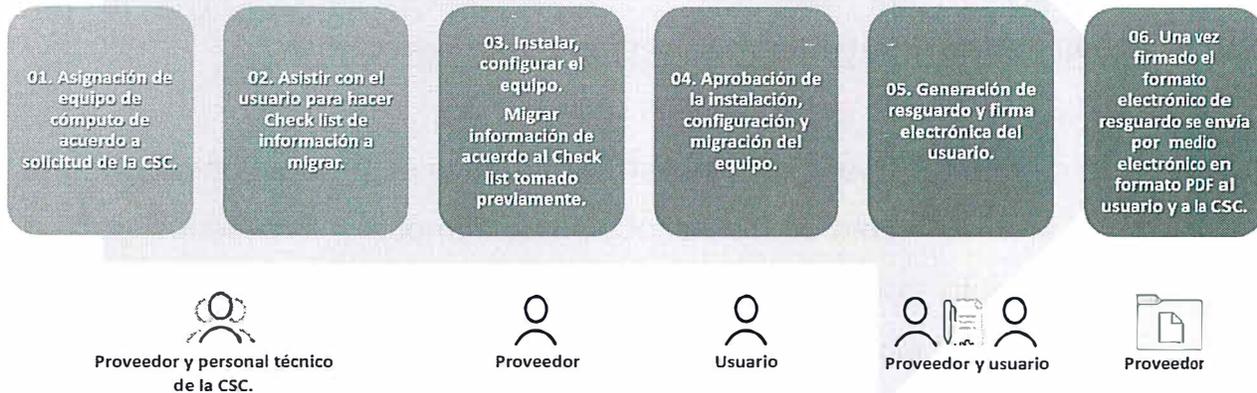
La Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” indicará los casos en que “EL PROVEEDOR” configurará las aplicaciones siguientes:

- a) Instalación de controladores requeridos para dispositivos de entrada y/o salida de los equipos asignados a los usuarios (Ejemplo: impresora, scanner, cámara web...)

- b) Personalizar cada uno de los equipos de acuerdo a los parámetros acordados entre “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” y que contendrá como información mínima la siguiente: nombre del equipo, nombre usuario responsable, extensión telefónica, área de adscripción y número de cubículo, dicha información será especificada en la descripción del sistema operativo del equipo, ejemplo:

Título	Descripción
Nombre del equipo:	Hostname del equipo: “cuenta de usuario-1”
Nombre completo del equipo	Hostname más el dominio: “cuenta de usuario-1.colmex.mx”
Descripción del equipo	Nombre del usuario responsable, Adscripción, Extensión telefónica, Número de cubículo, No. De inventario del equipo.

- c) Pruebas de funcionalidad de los servicios de red, correo electrónico, mensajería, acceso a Internet e impresión, hasta obtener la conformidad del usuario y de la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”.
- d) Terminada la instalación, configuración y migración del equipo, “EL PROVEEDOR” en conjunto con la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” recabará inmediatamente la firma de conformidad del usuario, dicha firma será recabada en un formato digital previamente generado entre la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR”. En el mismo sentido, el formato se enviará por medio electrónico al usuario y a la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”, como se explica en la siguiente imagen.



- e) Las firmas electrónicas o digitales (usuario, área solicitante, etc.) se realizará por medio de un dispositivo electrónico (tableta, móvil, etc.) en formato digital que permita su visibilidad en medios electrónicos, “EL PROVEEDOR” oferta la herramienta ServiceNow® Field Service Management (FSM) que forma parte de la herramienta de mesa de servicio ServiceNow® IT Service Management (ITSM).
- f) “EL PROVEEDOR” considerará que durante el periodo de contratación del servicio, realizará las actualizaciones del sistema operativo y software que la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” considere necesarias para el óptimo funcionamiento de procesamiento y seguridad de todos los equipos de cómputo, la actualización en mención se solicitará cuando exista un cambio de versión en el sistema operativo y cuando sea mediante un proceso de actualización recomendado por el fabricante del

software y hardware. Las actividades de actualización serán informadas por "EL COLEGIO", con al menos 15 (QUINCE) días naturales de anticipación, con la finalidad de acordar el procedimiento y calendario. En este caso las licencias serán proporcionadas por "EL COLEGIO".

V. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se proporcionará durante los 60 meses del arrendamiento de todo el equipo de cómputo y accesorios, para el caso del mantenimiento correctivo, el tiempo de respuesta máximo será de 6 (SEIS) horas hábiles o al siguiente día hábil contados a partir de que se reporta la eventualidad, considerando que en caso de ser necesario el remplazo de alguna parte o del equipo de cómputo completo, será de 24 horas naturales y/o al siguiente día hábil.

Mantenimiento preventivo.

"EL PROVEEDOR" realizará durante la vigencia del arrendamiento un mantenimiento anual para los equipos de cómputo de la partida 2, considerando que los mantenimientos preventivos se realizarán a partir del año 2021, dando un total de cuatro mantenimientos. En cuanto a los equipos de cómputo de la partida 3, serán anuales a partir del año 2020, dando un total de cinco mantenimientos. Dichos mantenimientos estarán sujetos a solicitud de la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO". La evidencia de dicho mantenimiento se considerará en el expediente digital del usuario.

El mantenimiento preventivo anual de todos los equipos podrá efectuarse durante todo el año en curso en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00

horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, previo acuerdo entre "EL PROVEEDOR" y la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO".

Los servicios de mantenimiento preventivo para los equipos de cómputo arrendados incluirán como mínimo las siguientes actividades:

Equipo de cómputo de escritorio y portátil.

- La limpieza de los siguientes periféricos: CPU, pantalla, mouse y teclado (para el caso de los equipos todo en uno se considera el CPU y pantalla como una sola pieza).
- CPU: limpieza interior y exterior, aplicación de aire con una sopladora en interior y limpieza de componentes, periféricos y panel en general.
- Pantalla: Limpieza exterior con aplicación de aire con una sopladora y líquido especial para pantallas.
- Teclado: limpieza exterior con aplicación de aire con una sopladora y cepillo.
- Mouse: limpieza exterior.
- Los materiales y herramientas para el mantenimiento serán proporcionados por "EL PROVEEDOR" sin ningún costo adicional para "EL COLEGIO".

Mantenimiento correctivo.

- El número de eventos es ilimitado durante el periodo de la contratación.
- "EL PROVEEDOR" reemplazará sin ningún costo adicional para "EL COLEGIO", las partes o equipos que se requieran para continuar con el servicio. El reemplazo de partes o equipo será realizado en 24 horas

naturales y/o al siguiente día hábil como máximo contado a partir del levantamiento del reporte. Durante el tiempo que no haya servicio, "EL PROVEEDOR" reemplazará el equipo por otro nuevo de las mismas características o superior de los equipos hasta la reparación total del equipo de cómputo asignado originalmente.

VI. Retiro de equipo a sustituir.

Al término de la vigencia del servicio, "EL PROVEEDOR" realizará el retiro del equipo de forma coordinada y planeada con el personal de la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO". El programa de retiro se presentará al personal de la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" a finales de septiembre del año en que concluye el servicio de arrendamiento.

"EL PROVEEDOR" proporcionará todos los elementos de empaque y embalaje para retirar los equipos proporcionados.

Al término o rescisión del contrato, "EL PROVEEDOR" realizará, previo al retiro de los equipos de cómputo, un procedimiento de borrado seguro de información a los medios utilizados, certificado por el apoderado legal o mediante un sistema de borrado que emita una certificación (no se admiten capturas de pantalla) que evite la recuperación de los datos contenidos en ellos sin que represente un costo adicional para "EL COLEGIO".

"EL PROVEEDOR", oferta la herramienta de borrado seguro de información Blancco® Drive Eraser, la cual emite un certificado que demuestra que el proceso de borrado seguro de información no permite la recuperación de los datos contenidos.

AL/COLMEX/CPS/096/2019

“EL PROVEEDOR”, realizará el procedimiento de borrado seguro de información en los medios de almacenamiento ocupados para la transferencia de información y a los equipos de cómputo objeto del presente contrato.

Los puntos que se considerarán son los siguientes:

- Inventario del equipo de cómputo de acuerdo al expediente digital del usuario.
- Desconexión de los equipos involucrados.
- Empacar el equipo a retirar y almacenar el equipo al lugar previamente destinado por la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”.
- “EL PROVEEDOR” recabará la firma en el expediente digital del usuario y del supervisor del servicio por parte de “EL PROVEEDOR”.

Una vez concluido el servicio, “EL COLEGIO” podrá enajenar los equipos de cómputo a “EL PROVEEDOR”, toda vez que es con opción a compra.

“EL PROVEEDOR” le dará a conocer a finales de septiembre del año en que concluya el servicio de arrendamiento el calendario de transición de los equipos de cómputo al personal de la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”.

Las condiciones mínimas a cumplir por “EL PROVEEDOR” son las siguientes:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio de arrendamiento.
 - Inventario del equipo de cómputo de acuerdo al expediente digital del usuario.

- Desconexión de los equipos involucrados.
 - Empacar el equipo a retirar y almacenar el equipo al lugar previamente destinado por la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO".
 - "EL PROVEEDOR" recabará la firma en el expediente digital del usuario y del supervisor del servicio por parte de "EL PROVEEDOR".
 - Borrado seguro de información.
 - Empaque y embalaje para retirar los equipos proporcionados.
-
- El periodo de transición durará 3 (TRES) meses antes de la conclusión del servicio y hasta 2 (DOS) meses posteriores a la conclusión del mismo, lo cual no representará ningún costo adicional a "EL COLEGIO".

"EL PROVEEDOR" programará conjuntamente con la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" la entrega del expediente digital de cada uno de los usuarios, así como la documentación relacionada con archivos electrónicos y bases de datos.

VII. De la asistencia técnica para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo adicional para "EL COLEGIO", el soporte técnico para la atención de fallas en el equipo de cómputo arrendado y para la solución de cualquier asunto relacionado con el mismo. Dicho servicio se proporcionará de manera presencial. El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a las 19:00 horas, y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

Para ello, "EL PROVEEDOR" proporcionará los números telefónicos, por lo menos uno fijo y otro celular, en donde estará disponible en el horario de atención



que será de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas y los sábados de 9:00 a 14:00 horas, así como correo electrónico oficial de "EL PROVEEDOR" donde se podrá reportar cualquier eventualidad que se presente con relación a los equipos de cómputo arrendados.

VIII. Condiciones y requisitos que deberá cumplir "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio.

a) "EL PROVEEDOR" deberá implementar la logística de operación de los equipos de cómputo que utilice para la prestación del servicio de arrendamiento en "EL COLEGIO", para lo cual deberá considerar lo siguiente:

- Contar con una mesa de ayuda en línea, que permita llevar la bitácora de los equipos de cómputo arrendados. Dicho expediente electrónico deberá permanecer actualizado en cuanto a información durante la vigencia del contrato. A este sistema se le deberá permitir el acceso seguro solo al personal que designe la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" para el seguimiento y supervisión de los equipos. El sistema deberá permitir realizar la firma del usuario de manera digital en los formatos de asignación de equipo de cómputo, mantenimientos correctivos y preventivos.

Las firmas electrónicas o digitales (usuario, área solicitante,...) deberá realizarse por medio de un dispositivo electrónico (tableta, móvil,...) en formato digital que permita su visibilidad en medios electrónicos, éste se almacenará en el sistema que proponga "EL PROVEEDOR".

AL/COLMEX/CPS/096/2019

“EL PROVEEDOR” deberá entregar a la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” la evidencia en donde indique que “EL PROVEEDOR” cuenta con el licenciamiento para proporcionar las funcionalidades de la mesa de ayuda del presente contrato, durante la vigencia del servicio de arrendamiento.

- El sistema deberá incluir:

1. Inventario del equipo (características de hardware: memoria RAM, disco duro, modelo, número de serie).
2. Administración de solicitudes del reporte del servicio (en proceso, cerrados, nuevos, por prioridad, por fecha, por tipo de falla y por tipo de equipo).
3. Seguimiento, control y registro de reportes (estatus del proceso).
4. Motor de búsqueda por nombre de usuario, folio de equipo y número de reporte.
5. Control de usuarios y solicitudes de servicio en una base de datos que sea exportable para la emisión de reportes, que incluya al menos la siguiente información:

- Número de reporte.
- Marca, modelo y número de serie del equipo.
- Fecha y hora del reporte.
- Ubicación del equipo.
- Nombre del responsable del equipo.
- Nombre del usuario final
- Descripción de la falla.
- Fecha y hora de solución.
- Descripción de la solución.

- Nombre del técnico que atendió.
- Nombre y expediente de quien firma de aceptación del servicio.

b) El sistema deberá considerar el expediente electrónico en donde se den las altas, bajas, cambios, mantenimientos y todo lo relacionado con el servicio de arrendamiento de todos los equipos de cómputo, el cual tendrá que firmarse por el usuario en forma digital.

c) La mesa de ayuda deberá estar implementada y operando desde las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

d) "EL PROVEEDOR" se sujetará a las normas de seguridad establecidas por "EL COLEGIO" relativas al ingreso y salidas de personal, así como de movimientos de los equipos, herramientas y materiales para proporcionar el servicio.

e) "EL PROVEEDOR" deberá entregar mensualmente un reporte del servicio, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

f) "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la fecha de firma del presente contrato una carta de confidencialidad, donde indique que no divulgará y no dará mal uso a la información que llegara a manejar.

IX. Reportes que deberá entregar "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá elaborar a mes vencido, un reporte de incidencias, señalando la falla y la acción correctiva realizada, el cual deberá ser entregado en formato digital dentro de los 10 (DIEZ) primeros días naturales del mes inmediato siguiente, a la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" para su validación y correspondiente firma digital, donde incluya los mantenimientos

preventivos y/o correctivos por usuario que se hayan realizado durante el mes a reportar. Dicho reporte formará parte del soporte de la respectiva factura.

X. Herramienta para realizar mediciones y análisis de la base del equipo de cómputo del servicio de arrendamiento instalado.

“EL PROVEEDOR” deberá considerar una herramienta de monitoreo que permita llevar la administración del rendimiento de hardware y software de los equipos de cómputo para la partida 3 en todos sus conceptos. Dicho licenciamiento será durante la vigencia del contrato.

A la consola de administración de dicho sistema, se le permitirá el acceso seguro solo al personal que designe la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” para el seguimiento y supervisión de todos los equipos de cómputo, “EL PROVEEDOR” instalará, configurará y pondrá a punto la herramienta en el servidor virtual que proporcione “EL COLEGIO” o podrá estar en la nube del fabricante para la administración vía Web, en ambos casos el acceso deberá ser controlado. La herramienta como mínimo deberá proporcionar los siguientes servicios:

- Vista de los equipos de cómputo por área y adscripción;
- Análisis de uso de software instalado, deberá considerar el software instalado y su uso;
- Análisis de equipos de cómputo activos y horas promedio de uso deberá especificar la cantidad de equipos de cómputo activos en tiempo real y horas promedio de uso;
- Análisis de rendimiento y desempeño de hardware en los equipos de cómputo, y

- Generador de reportes.

Dichos servicios deberán poder ser consultados desde una consola web en tiempo real.

La Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" destinará los requerimientos técnicos necesarios para el funcionamiento de la herramienta, considerando el licenciamiento del sistema operativo, estos serán validados previamente en conjunto con "EL PROVEEDOR", éste último será el responsable de la herramienta.

La herramienta para realizar mediciones y análisis de la base del equipo de cómputo para el servicio de arrendamiento instalado deberá estar implementada y operando a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" dará una capacitación del uso y manejo de la herramienta a cinco personas de la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" en las instalaciones de "EL COLEGIO". La Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" informará a "EL PROVEEDOR" con anticipación la fecha para llevar a cabo dicha capacitación.

"EL PROVEEDOR" entregará a la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" la evidencia donde se mencione que "EL PROVEEDOR" cuenta con el licenciamiento para proporcionar las funcionalidades de la herramienta a utilizar solicitada en el presente contrato y su Anexo Técnico, durante la vigencia del servicio de arrendamiento.

XI. Personal que se deberá emplear para la prestación del servicio.

“EL PROVEEDOR” dimensionará la cantidad de personal asignado que considere necesario para la configuración e instalación del servicio, los mantenimientos correctivos y preventivos, dicho personal deberá cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

El personal designado para realizar la configuración e instalación del servicio, el mantenimiento preventivo, así como el mantenimiento correctivo, deberá contar con título y/o certificado a nivel técnico en computación o carrera afín emitido por una institución de reconocimiento oficial y con experiencia de un año en actividades similares a las requeridas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

En caso de que el personal cause baja, podrá ser sustituido por otro de igual perfil, para lo cual “EL PROVEEDOR”, notificará por escrito a la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” con una semana de anticipación el cambio, anexando título y/o certificado a nivel técnico en computación o carrera afín emitido por una institución de reconocimiento oficial y con experiencia de un año en actividades similares a las requeridas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Adicionalmente, “EL PROVEEDOR” designará a un administrador del servicio a nivel profesional con facultades de decisión para resolver cualquier asunto que se presente relacionado con el servicio. Dicho administrador deberá contar con un título profesional y/o cedula profesional en computación, informática, electrónica o carrera análoga emitido por una institución de reconocimiento oficial.

El administrador del servicio trabajará en coordinación con la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”, para lo cual se requiere que proporcione

 26

número telefónico (fijo y celular) y correo electrónico oficial de "EL PROVEEDOR" en el cual se pueda contactar.

Dentro de las funciones que desempeñará el administrador del servicio están:

- Coordinar la atención de las eventualidades reportadas por la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO".
- Coordinar en conjunto con la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" los mantenimientos preventivos, retiro de equipo y eventualidades que se presenten.
- Dar seguimiento a las eventualidades reportadas de los equipos de cómputo por la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO".
- Coordinar en conjunto con la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" la instalación y configuración de los equipos de cómputo.
- Llevar un seguimiento de todas las eventualidades reportadas y los eventos que se coordinen con la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO".
- Elaborar los reportes mensuales que serán entregados a la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" a mes vencido.

XII. Inspección del servicio contratado.

Cuando "EL COLEGIO" lo considere conveniente podrá llevar a cabo directamente o por medio de terceros, supervisiones con el fin de verificar que el servicio contratado se cumpla con las especificaciones establecidas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

En caso de encontrar cualquier anomalía en el cumplimiento del servicio o cualquier otro aspecto de relevancia, "EL COLEGIO", emitirá un reporte, señalando el plazo para su atención. Dicho reporte deberá ser atendido e implementado inmediatamente, realizando la corrección de las observaciones reportadas.

XIII. Aseguramiento de los equipos de cómputo para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" garantizará el reemplazo por la vigencia del servicio de arrendamiento, para todos los equipos de cómputo y todos sus componentes con los que prestará el servicio, el cual deberá considerar diversas eventualidades que se pudieran presentar, tales como, explosión, extensión de cubierta, fenómenos meteorológicos, sismos, robo con o sin violencia, corto circuito, derrame de líquidos, caídas, gases corrosivos e incendio, entre otros.

En caso de traslado del equipo de cómputo derivado de alguna reparación y/o remplazo, los costos de envío y seguro serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", sin que ello implique un costo adicional para "EL COLEGIO".

"EL PROVEEDOR" reemplazará el equipo de cómputo o pieza siniestrada en un plazo no mayor a 24 horas naturales y/o al siguiente día hábil, considerando que los equipos de cómputo deberán quedar funcionando en el mismo tiempo establecido.

Asimismo, durante la vigencia del servicio de arrendamiento, "EL PROVEEDOR" garantizará el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo, por lo que deberá comprometerse a sustituir en cualquier momento, el número de



los equipos que presenten fallas recurrentes o irreparables, defectos de fabricación o cualquier otra situación, que impida su uso en condiciones óptimas.

TERCERA.- RECEPCIÓN Y RECHAZO DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y portátil, en las instalaciones de la Coordinación de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO”, ubicado en Carretera Picacho Ajusco número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

La fecha para la entrega de los equipos de cómputo personal y portátil será en un horario comprendido de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

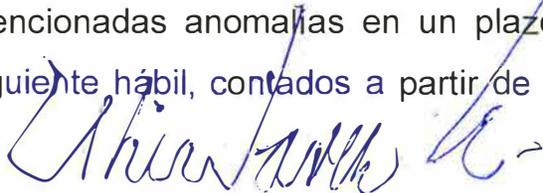
Partida	Concepto	Tiempo de entrega *
2	1. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 13". Perfil A.	45 días naturales
	2. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 13". Perfil B.	45 días naturales
	3. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 15"	45 días naturales
	4. Equipos de escritorio Apple iMac 27" de retina 5k.	45 días naturales
	5. Equipos de escritorio Apple iMac 27" de retina 5k.	45 días naturales
	6. Equipos de escritorio Apple iMac Pro.	45 días naturales
3	1. ThinkStation P330 Tiny Platform. Perfil Laboratorios.	60 días naturales

*Contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Se podrán realizar entregas parciales dentro de los días establecidos con volúmenes mayores a 50 equipos de cómputo, previa notificación al personal de la Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO".

La Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO" será la encargada de determinar los lugares en los que se instalarán los equipos y validará las características del servicio conforme a las especificaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

Si durante la entrega de los equipos de cómputo a utilizarse para los servicios de arrendamiento materia del presente contrato, así como durante la prestación de los servicios de arrendamiento, se identifica que no cumplen con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico** del presente contrato o con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes como mínimo deberán cumplir con la NOM-019-SCFI-1998 que mitiga los riesgos de calentamiento extremo y choques eléctricos, NOM-208-SCFI-2016 que garantiza el acceso a redes inalámbricas y la seguridad de la información en equipos, NOM-024-SCFI-2013 relacionada con información comercial, que permite contar con un instructivo en español y una garantía vigente y la NOM-029-ENER-2017 relacionada con la eficiencia energética, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Norma Energy Star actual, con la certificación EPEAT oro, plata o bronce y el estándar de calidad militar MIL-STD-810G (para este estándar solamente se considerará el CPU en todos los conceptos), o se identifican fallas de calidad, vicios ocultos o cualquier otro daño, "EL COLEGIO" procederá a su rechazo, entendiéndose como no entregados y no proporcionados. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a corregir las mencionadas anomalías en un plazo no mayor a 24 horas naturales y/o al día siguiente hábil, contados a partir de la hora de su rechazo, de no atenderse esta



situación, "EL COLEGIO" procederá a cancelar la prestación del servicio de arrendamiento e iniciará el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO Y SU FORMA DE PAGO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total a pagar por el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y portátil, objeto del presente contrato es por la cantidad de \$5'055,180.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$808,828.80 (OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$5'864,008.80 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 80/100 M.N.)**. Esta cantidad ampara los servicios siguientes:

I.- Los servicios que se precisan en los conceptos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes a la **Partida 2**, que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$1'906,860.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$305,097.60 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$2'211,957.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, y

AL/COLMEX/CPS/096/2019

II.- Los servicios que se precisan en el concepto 1, correspondiente a la **Partida 3**, que se describen en el **Anexo Técnico** del presente contrato, es por la cantidad de \$3'148,320.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$503,731.20 (QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), lo que asciende a la cantidad total de **\$3'652,051.20 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$5'864,008.80 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato, por lo que "EL COLEGIO" no aceptará escalamiento de precios. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos.

Durante la vigencia del presente contrato "EL COLEGIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **\$5'864,008.80 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, en los términos siguientes:

Para el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo, el **pago mensual** de las **partidas 2 y 3**, será por la cantidad de \$84,253.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que equivale a la cantidad de \$13,480.48 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de **\$97,733.48 (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)**. Esta cantidad será pagada a mensualidad vencida y contra la prestación del servicio de los equipos de cómputo arrendados, instalados,



configurados y puestos a punto, y se encuentren operando **a partir del primero de enero de 2020**. En caso contrario se pagará la parte proporcional de los días del mes en que se haya prestado el servicio y se le deberán adjuntar los reportes y soportes como son órdenes del servicio, lista de asistencia, notas de bitácora y los demás documentos que justifiquen el pago de la facturación presentada y que serán validados previamente por la Coordinación de Servicios de Computo de "EL COLEGIO".

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará los pagos a "EL PROVEEDOR", mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la respectiva factura y previa entrega de los servicios, conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** de este contrato. En el caso de que se detecten errores en las facturas o éstas no cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, EL COLEGIO" las devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

"EL COLEGIO" podrá pactar con "EL PROVEEDOR" –previa solicitud por escrito de éste- la condición de pronto pago que operará con un descuento del 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) diario sobre el importe de la factura mensual. La condición de pronto pago consiste en cubrir a "EL PROVEEDOR" el

importe de la factura mensual, misma que reflejará el descuento efectuado por "EL PROVEEDOR" por el pronto pago. El descuento no se considerará como una modificación al monto del contrato y, en consecuencia, no afectará la fianza de cumplimiento de las obligaciones.

Si los pagos se efectúan mediante cheque, estos se harán en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Carretera Picacho Ajusco Número 20, Colonia, Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, en la Ciudad de México.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL COLEGIO" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso y sus intereses.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue a cubrir los citados pagos en exceso, "EL COLEGIO" instrumentará el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



SEXTA.- COSTOS.

Los costos de empaque, transportación, maniobras, instalación, puesta a punto, configuración, mantenimiento, distribución, seguro y de cualquier otro insumo o servicio necesario para el arrendamiento de los equipos de cómputo a "EL COLEGIO", en los términos señalados en el **Anexo Técnico** del presente contrato, invariablemente deberán ser por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES.

Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de abril de 2019, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el documento vigente que expida el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita la opinión sobre el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Si "EL COLEGIO" recibe el documento en sentido negativo, lo remitirá a su Contraloría Interna para que instrumente las acciones a seguir.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del **1º de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2024.**

El periodo para la instalación, configuración y puesta a punto de los equipos de cómputo personal y portátil con los que se prestará el servicio de arrendamiento, se efectuará del **22 de octubre al 31 de diciembre de 2019, siendo su puesta en operación a partir del 1 de enero del 2020.**

NOVENA.- INSOLVENCIA:

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato de arrendamiento de equipos de cómputo personal y portátil, “EL PROVEEDOR” deberá constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO”, una fianza por la cantidad de **\$101,103.60 (CIENTO UN MIL CIENTO TRES PESOS 60/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total autorizado, por erogar en cada ejercicio fiscal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser renovada en cada ejercicio fiscal 2021, 2022, 2023 y 2024, que comprenda la vigencia del contrato.

De conformidad con lo ordenado en el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a la Dirección Jurídica de “EL COLEGIO” la mencionada fianza a más tardar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, para el ejercicio fiscal 2020, y para los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, se presentará dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal.

Las pólizas de fianza deben expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberán contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

Unidad E-

A. Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

B. Que la fianza se otorga para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR", con el objeto de llevar a cabo el servicio de arrendamiento de equipo de cómputo personal y portátil;

C. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

D. Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, se presentará el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio;

E. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO" a la afianzadora;

F. Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y, en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida, y

G. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

De conformidad con el último párrafo del artículo 65 y la fracción V del artículo 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

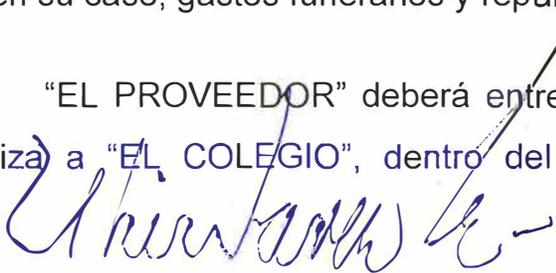
Servicios de El Colegio de México, A.C., los endosos a las pólizas de las fianzas relativas a la modificación del monto, vigencia y demás condiciones del contrato, deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del respectivo convenio modificatorio.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL SERVICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, fracción X, inciso c) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., "EL PROVEEDOR" deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil en beneficio de "EL COLEGIO" con una vigencia igual a la establecida en el presente contrato. Dicha póliza deberá ser por una suma asegurada de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con el objeto de cubrir el pago de daños a las instalaciones, bienes patrimonio de la institución y acervo bibliográfico con motivo de la prestación del servicio de arrendamiento, así mismo deberá cubrir el pago de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la comunidad de "EL COLEGIO" con motivo de la ejecución de este contrato.

Además, la póliza del seguro de responsabilidad civil deberá tener el alcance siguiente: cubrir accidentes del personal de "EL COLEGIO" a causa de la prestación del servicio, comprendiendo el pago de gastos médicos por concepto de hospitalización, medicinas, atención médica, enfermeras, servicios de ambulancia y, en su caso, gastos funerarios y reparación del daño.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección Jurídica el original de la póliza a "EL COLEGIO", dentro del término de los 10 (DIEZ) días naturales



AL/COLMEX/CPS/096/2019

siguientes a la fecha de inicio del presente contrato, asimismo deberá presentar original (para cotejo) y copia del comprobante de pago sellado por la aseguradora, para el ejercicio fiscal 2020. Por lo que respecta a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023 y 2024, deberá entregar la póliza dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal que corresponda.

Dicha póliza deberá contratarse exclusivamente para "EL COLEGIO", por lo que no aceptará un endoso a su favor.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue la póliza de seguro de responsabilidad civil en el plazo estipulado, "EL COLEGIO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CARTAS GARANTÍA.

Para la partida 2, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la carta en papel membretado de "EL PROVEEDOR", debidamente firmado por su apoderado representante legal en que manifieste bajo protesta de decir verdad que "EL PROVEEDOR" es **distribuidor autorizado** y que garantiza y se obliga a responder por la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad que pudiera incurrir, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal capacitado y certificado para instalar, programar, configurar, poner a punto y corregir fallas durante el periodo de instalación, configuración y garantía de los equipos ofertados para la prestación del "servicio" en los términos del presente contrato y su Anexo Técnico.

Para la partida 3, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la carta del fabricante de los equipos de cómputo personal y portátil para el servicio de arrendamiento en

donde se establezca, que "EL PROVEEDOR" es **distribuidor autorizado**. Adicional a lo anterior, deberá anexar una carta bajo protesta de decir verdad firmada por el representante o apoderado legal de "EL PROVEEDOR" en donde manifieste que garantiza y se obliga a responder por la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad que pudiera incurrir, señalando que cuenta con la infraestructura necesaria y el personal capacitado y certificado para instalar, programar, configurar, poner a punto y corregir fallas durante el periodo de instalación, configuración y garantía de los equipos ofertados para la prestación del "servicio" en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**..

Para la partida 3, "EL PROVEEDOR" deberá presentar las cartas emitidas por los fabricantes en papel membretado y dirigidas a "EL COLEGIO" con una antigüedad no mayor a 6 (SEIS) meses, en los términos siguientes:

- Carta de los equipos de cómputo personal y portátil, donde se indique que es miembro del *Trusted Computing Group*. Dicha carta deberá contar con una antigüedad no mayor a 6 (SEIS) meses.

- Carta bajo protesta de decir verdad del fabricante, firmada por su representante legal, en la que señale que la tarjeta madre de los equipos de cómputo personal y portátil para prestar el servicio de arrendamiento, es diseñada por el mismo fabricante, para la partida 3. Dicha carta deberá contar con una antigüedad no mayor a 6 (SEIS) meses.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de realizar la sustitución de los materiales, equipos e insumos nuevos que sean requeridos para proporcionar con eficiencia los servicios materia del presente contrato.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo, por lo que deberá comprometerse a sustituir en cualquier momento el número de equipos que presenten fallas recurrentes o irreparables, defectos de fabricación o cualquier otra situación que impidan su uso en condiciones óptimas.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El personal que sea contratado y destinado para la entrega, instalación, configuración, programación, transferencia de la información, puesta a punto de los equipos de cómputo personal y portátil, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, seguimiento a través de una mesa de ayuda en línea que permita llevar la bitácora de los equipos de cómputo a través de un expediente electrónico, para la prestación del servicio de arrendamiento, estarán en forma absoluta bajo la dirección y subordinación de "EL PROVEEDOR", con el cual tendrá establecida su relación laboral y será responsable de cualquier reclamo o demanda de carácter laboral o de seguridad social que promuevan sus trabajadores en contra de "EL COLEGIO". En consecuencia, "EL COLEGIO" en ningún momento deberá ser considerado como patrón solidario, sustituto o intermediario con respecto a dicho personal.

En los términos de lo ordenado en los artículos 15 y 15 A de la Ley del Seguro Social, "EL PROVEEDOR" se obliga a inscribir en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a sus trabajadores que designe para la ejecución de este contrato, así como comunicar a "EL COLEGIO" los salarios percibidos por sus trabajadores,

AL/COLMEX/CPS/096/2019

las modificaciones de sus salarios y demás datos que exige el artículo 15 de dicha ley; asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad prevista en el artículo 15 A de la Ley en mención.

Además, y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 15 C de la Ley Federal del Trabajo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL COLEGIO" cuando así lo solicite, la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, de salud y medio ambiente en el trabajo respecto a sus trabajadores que utilice con motivo de este contrato. Para tales efectos, "EL COLEGIO" designa a la Jefa del Departamento de Asesoría Técnica con el apoyo del Área Legal para que verifique el cumplimiento de dichas obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar esta información a "EL COLEGIO" de manera bimestral, cinco días después de haber efectuado el pago y deberá presentar original y copia para cotejo del comprobante de pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a eximir a "EL COLEGIO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir en su contra. Lo anterior, sin perjuicio de que "EL COLEGIO" le cobre a "EL PROVEEDOR" los gastos originados con motivo de la contestación a las demandas laborales, de seguridad social o de cualquier naturaleza que hayan promovido en contra de "EL COLEGIO".

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

"EL COLEGIO" realizará en cualquier momento la supervisión de la entrega, instalación, configuración, programación, transferencia de la información, puesta a



punto de los equipos de cómputo personal y portátil, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, seguimiento a través de una mesa de ayuda en línea que permita llevar la bitácora de los equipos de cómputo a través de un expediente electrónico, y de la prestación del servicio de arrendamiento, objeto del presente contrato, a través de la persona que se designe para tal efecto, así como de indicar a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime procedentes para que el servicio sea prestado en óptimas condiciones de operación e instalación.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La Coordinación de Servicios de Cómputo de "EL COLEGIO", por conducto de la Jefa del Departamento de Asesoría Técnica, será la responsable de la coordinación, administración, verificación y cumplimiento del servicio de arrendamiento, objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios materia del presente contrato, se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados y proporcionados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no

AL/COLMEX/CPS/096/2019

recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C., "EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato, a favor de cualquier persona física o moral. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracción XVIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México A.C.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar la más estricta confidencialidad de la información que le sea proporcionada por “EL COLEGIO” y la que derive de la prestación de los servicios de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, materia del presente contrato, por lo que no podrá difundir, reproducir, ni comentar de forma alguna la información.

En caso de no sujetarse a los lineamientos establecidos en el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación vigente.

Asimismo, si llegase a conocer datos personales privados con motivo de la ejecución del presente contrato, tendrá la obligación de resguardarlos en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

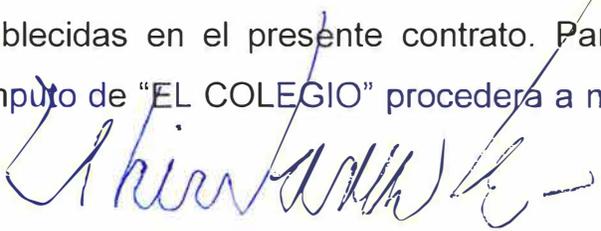
VIGÉSIMA PRIMERA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS.

“EL COLEGIO” podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) el monto total del contrato o la cantidad de los equipos de cómputo personal y portátil, siempre que el precio, condiciones y el servicio sean igual a los pactados originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio, en los términos de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.

A. Penas convencionales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., “EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio de arrendamiento de equipos de cómputo personal y portátil, establecidas en el presente contrato. Para ello, el Coordinador de Servicios de Cómputo de “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación



de atraso en la que se encuentren en las fechas para la prestación del servicio materia del presente contrato.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe del servicio de arrendamiento que no hubiera sido proporcionado oportunamente, conforme al presente contrato y su **Anexo Técnico**, desde la fecha en que debieron entregarse hasta la fecha de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que exhiba “EL PROVEEDOR” y serán determinadas en función de la prestación del servicio no proporcionado oportunamente.

En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

B. Deducciones al pago.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 70 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de ~~El~~ Colegio de México, A.C., “EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del

AL/COLMEX/CPS/096/2019

servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, en los términos del presente contrato y su **Anexo Técnico**. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de la prestación del servicio, de acuerdo con el presente contrato.

La suma de todas las deducciones al pago aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que exhiba "EL PROVEEDOR".

En el caso de que las deducciones al pago excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" por causas imputables a él, no proporcione a "EL COLEGIO" la prestación del servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, objeto del contrato, en las fechas pactadas en el presente contrato;

2. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación del servicio objeto de este contrato;

3. Cuando "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte de los equipos necesarios para la prestación del servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, materia del presente contrato, conforme a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico** o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

4. Cuando "EL PROVEEDOR" no ejecute la prestación del servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, objeto de este contrato, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y en su **Anexo Técnico**;

5. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

6. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la prestación del servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, objeto del presente contrato;

7. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO";

8. Cuando "EL PROVEEDOR" realice la subcontratación de la prestación del servicio de arrendamiento del equipo de cómputo personal y portátil, objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO" y,

9. En general, por el incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

AL/COLMEX/CPS/096/2019

I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

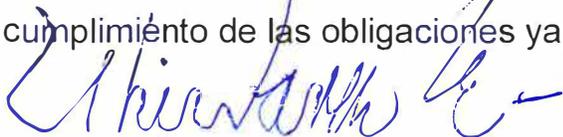
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL COLEGIO” contará con un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporcionan los servicios en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL COLEGIO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

La rescisión o terminación del presente contrato, no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formalizadas que, por su naturaleza o disposición de la ley, o por voluntad de las partes, deban diferirse a una fecha posterior a la rescisión o terminación del presente contrato. En consecuencia, “EL COLEGIO” podrá exigir a “EL PROVEEDOR”, aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones ya pactadas.



VIGÉSIMA SEXTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la **CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PORTÁTIL, PARA EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO PLURIANUAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020, 2021, 2022, 2023 Y 2024. COLMEX-LPN-ADQ-04-19.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse expresamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables a este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, por lo que “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al fuero que pudiera

AL/COLMEX/CPS/096/2019

corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

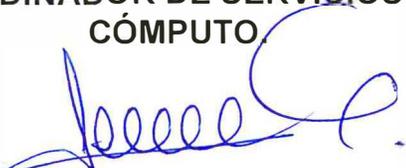
Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 28 de octubre de 2019.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.


**LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**


**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.**


**MTR. CANEK RAMÍREZ DEVARIS
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO.**


**MTRA. SILVIA PATRICIA LAZARINI
GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA TÉCNICA.**

“EL PROVEEDOR”


**SR. ALBERTO PÉREZ BLOMEIER
APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PORTÁTIL, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/096/2019, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PARTIDA 2.

Concepto 1. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 13". Perfil A

PARTIDA 2. CONCEPTO 1. EQUIPOS PORTÁTILES APPLE MACBOOK PRO 13". PERFIL A
--

MARCA APPLE MODELO MACBOOK PRO 13 PULGADAS	
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN OFERTADA MAINBIT
Cantidad	2
Procesador mínimo	Intel Core i5 de 4 núcleos, 2.4 GHz de octava generación.
Memoria RAM	16 GB de memoria LPDDR3 de 2133 MHz
Unidad de Almacenamiento	512 GB SSD
Gráficos	Intel Iris Plus Graphics 655
Pantalla	Pantalla Retina con True Tone de 13.3"
Teclado y mouse	Touch bar y Touch ID Teclado retroiluminado en español (ISO) Trackpad Force Touch.
Sistema Operativo	macOS Mojave
Batería	Polímero de Litio original integrada de fábrica
Adaptador de corriente	USB-C
Color	Gris espacial

Nota: Todos los componentes establecidos son de características mínimas a excepción de las que se mencionan en rangos o máximos.

Concepto 2. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 13". Perfil B

PARTIDA 2. CONCEPTO 2. EQUIPOS PORTÁTILES APPLE MACBOOK PRO 13". PERFIL B
--

MARCA APPLE MODELO MACBOOK PRO 13 PULGADAS	
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Cantidad	5
Procesador mínimo	Intel Core i7 de 4 núcleos, 2.8 GHz de octava generación.
Memoria RAM	16 GB de memoria LPDDR3 de 2133 MHz
Unidad de Almacenamiento	512 GB SSD
Gráficos	Intel Iris Plus Graphics 655

Pantalla	Pantalla Retina de 13.3"
Teclado y mouse	Touch bar y Touch ID Teclado retroiluminado en español (ISO) Trackpad Force Touch.
Sistema Operativo	macOS Mojave
Batería	Polímero de Litio
Adaptador de corriente	USB-C
Color	Gris espacial
Accesorios	
Pantalla adicional / cantidad: 1 pieza	Marca BenQ modelo EL2870U Pantalla de 27.9" antirreflejo, Resolución 4K HDR (3840 x 2160 a 60 Hz) Tecnología de retroiluminación LED,4k Relación de Aspecto 16:9 Cuenta con la capacidad de admisión de color de 1 Billón de colores (1.07 mil millones de colores) Relación de contraste 1000:1 HDMI 2.0, incluye un Adaptador Multipuerto de USB-C a AV Digital de Apple y un cable HDMI Ultra HD 8K 2.1 de Belkin (2m).

Nota: Todos los componentes establecidos son de características mínimas a excepción de las que se mencionan en rangos o máximos.

Concepto 3. Equipos portátiles Apple MacBook Pro 15"

**PARTIDA 2.
 CONCEPTO 3. EQUIPOS PORTÁTILES APPLE MACBOOK PRO 15"**

MARCA APPLE MODELO MACBOOK PRO 15 PULGADAS	
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN OFERTADA MAINBIT
Cantidad	1
Procesador mínimo	Intel Core i9 de 8 núcleos, 2.3 GHz de novena generación.
Memoria RAM	32 GB de memoria DDR4 de 2400 MHz
Unidad de Almacenamiento	1TB SSD
Gráficos	Radeon Pro 560X con 4 GB de memoria GDDR5
Pantalla	Pantalla Retina de 15.4"
Teclado y mouse	Touch bar y Touch ID Teclado retroiluminado en español (ISO) Trackpad Force Touch.
Sistema Operativo	macOS Mojave
Batería	Polímero de Litio
Adaptador de corriente	USB-C
Color	Gris espacial
Accesorios	
Pantalla adicional / cantidad: 1 pieza	Marca BenQ modelo EL2870U Pantalla de 27.9" antirreflejo, Resolución 4K HDR (3840 x 2160 a 60 Hz) Tecnología de retroiluminación LED,4k Relación de Aspecto 16:9 Cuenta con la capacidad de admisión de color de 1 Billón de colores (1.07 mil millones

Ukiw...

	de colores) Relación de contraste 1000:1 HDMI 2.0, incluye un Adaptador Multipuerto de USB-C a AV Digital de Apple y un cable HDMI Ultra HD 8K 2.1 de Belkin (2m).
--	--

Nota: Todos los componentes establecidos son de características mínimas a excepción de las que se mencionan en rangos o máximos.

Concepto 4. Equipos de escritorio Apple iMac 27" de retina 5k.

**PARTIDA 2.
CONCEPTO 4. EQUIPOS DE ESCRITORIO APPLE IMAC 27" DE RETINA 5K**

MARCA APPLE MODELO IMAC 27 PULGADAS 5K	
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN OFERTADA MAINBIT
Cantidad	5
Procesador mínimo	Intel Core i5 de 6 núcleos y 3.7 GHz de 9a. generación (Turbo Boost de hasta 4.6 GHz)
Memoria RAM	16 GB de memoria DDR4 de 2666 MHz
Unidad de Almacenamiento	SSD de 1 TB
Teclado y mouse	Magic Keyboard con teclado numérico y Magic Mouse 2
Tarjeta de video	Radeon Pro 580X con 8 GB de GDDR5
Sistema Operativo	macOS Mojave
Color	Plata

Nota: Todos los componentes establecidos son de características mínimas a excepción de las que se mencionan en rangos o máximos.

Concepto 5. Equipos de escritorio Apple iMac 27" de retina 5k.

**PARTIDA 2.
CONCEPTO 5. EQUIPOS DE ESCRITORIO APPLE IMAC 27" DE RETINA 5K**

MARCA APPLE MODELO IMAC 27 PULGADAS 5K	
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Cantidad	6
Procesador mínimo	Intel Core i9 de 8 núcleos y 3.6 GHz de 9a. generación (Turbo Boost de hasta 5.0 GHz)
Memoria RAM	32 GB de memoria DDR4 de 2666 MHz
Tarjeta de video	Radeon Pro 575X con 4 GB de memoria GDDR5
Unidad de Almacenamiento	SSD de 1 TB

Teclado y mouse	Magic Keyboard - Español y Magic Mouse 2
Sistema operativo	macOS Mojave
Accesorios	
Tableta Wacom Intuos Pro M / Cantidad: 2 piezas	<p>Marca Wacom modelo Intuos Pro M Medidas: 338 x 219 x 8 mm Stylus: Wacom Pro Pen 2, con 8192 niveles de presión Resolución: 5080 lpi Teclas: 8 teclas ExpressKey Conectividad: USB y Bluetooth Cable: USB de 2 metros.</p>

Nota: Todos los componentes establecidos son de características mínimas a excepción de las que se mencionan en rangos o máximos.

Concepto 6. Equipos de escritorio Apple iMac Pro.

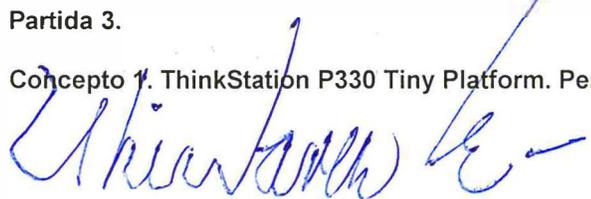
**PARTIDA 2.
CONCEPTO 6. EQUIPOS DE ESCRITORIO APPLE IMAC PRO**

MARCA APPLE MODELO IMAC PRO	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	
Procesador mínimo	Intel Xeon W de 10 núcleos de 3.0 GHz, Turbo Boost de hasta 4.5 GHz
Memoria RAM	64 GB de memoria DDR4 de 2666 MHz ECC
Tarjeta de video	Radeon Pro Vega 64 con 16 GB de memoria HBM2
Unidad de Almacenamiento	2 TB de SSD
Teclado y mouse	Magic Keyboard con teclado numérico y Magic Mouse 2, ambos en color gris espacial
Sistema operativo	macOS Mojave
Accesorios	
Pantalla Adicional / cantidad: 1 pieza	<p>Marca BenQ modelo EL2870U Pantalla de 27.9" antirreflejo, Resolución 4K HDR (3840 x 2160 a 60 Hz) Tecnología de retroiluminación LED,4k Relación de Aspecto 16:9 Cuenta con la capacidad de admisión de color de 1 Billón de colores (1.07 mil millones de colores) Relación de contraste 1000:1 HDMI 2.0, incluye un Adaptador Multipuerto de USB-C a AV Digital de Apple y un cable HDMI Ultra HD 8K 2.1 de Belkin (2m).</p>

Nota: Todos los componentes establecidos son de características mínimas a excepción de las que se mencionan en rangos o máximos.

Partida 3.

Concepto 1. ThinkStation P330 Tiny Platform. Perfil laboratorios



**PARTIDA 3
CONCEPTO 1. PERFIL LABORATORIOS**

MARCA LENOVO MODELO THINKSTATION P330 TINY	
CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN OFERTADA MAINBIT
Cantidad	70
Dimensiones del CPU (alto x ancho x profundidad)	179 x 36.5 x 182.9 mm
Procesador	Core i7 8700T
Gráficos	Nvidia Quadro P620
Memoria RAM	16 GB (2x8 GB) DDR4 2666 MHz
Unidad de almacenamiento	512 GB M.2 PCIe NVMe SSD
Ranuras de expansión	<u>Puertos frontales:</u> (1) USB 3.1 A (1) USB 3.1 C (1) para auriculares/ micrófono (stereo, 3.5 mm) <u>Puertos traseros:</u> (4) USB 3.1 A (1) RJ-45 (1) HDMI incluye el cable (1.8 metros)
Audio	Alta definición
Tarjeta de red interna	Ethernet – Gigabit, Intel i219LM, Wake on LAN
Tarjeta de red inalámbrica	Intel Wireless- AC9560 – 802.11ac, compatible con protocolos a/b/g/n, De acuerdo a la respuesta de la pregunta 15 de la empresa Mainbit S.A. de C.V., de la junta de aclaraciones del 27 de septiembre de 2019 (2x2) Wifi + Bluetooth 5.0
Seguridad	Chip de seguridad incorporado – TCG 2.0 (TPM 2.0) Contraseña de encendido (mediante BIOS) Contraseña de configuración (mediante BIOS) Slot de seguridad para candado
Teclado y mouse	Teclado marca Lenovo USB slim Latinoamérica – Color negro Mouse marca Lenovo USB óptico con scroll – color negro No se ofertan en colores claros en los teclados y mouse
Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 Bits / Español
Pantalla	Marca Lenovo modelo ThinkVision T27i -10
Seguridad	Candado marca Lenovo Kensington con llave de doble cabezal Micro Saver
Accesorios	
Soporte a mesa para pantalla* / cantidad: 59 piezas	Marca Ergotron: Brazo a mesa modelo LX White, no. Artículo 45-490-216

Soporte para montaje de CPU* / cantidad: 59 piezas	Marca Lenovo modelo ThinkCentre Tiny VESA Mount II Soporte VESA para montaje de CPU a mesa, el cual deberá dejar todos los puertos disponibles de conexión
--	---

**El proveedor deberá contemplar lo necesario para realizar la instalación de los soportes (pantalla y CPU).*

Nota: Todos los componentes establecidos son de características mínimas a excepción de las que se mencionan en rangos o máximos.

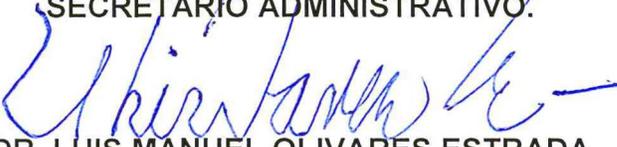
Leído que fue el presente **Anexo Técnico**, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance, y lo firman por triplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día 28 de octubre de 2019.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

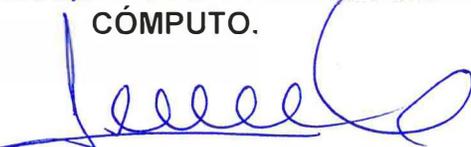
"EL PROVEEDOR"


LIC. ADRIÁN RUBIO RANGEL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.


SR. ALBERTO PÉREZ BLOMEIER
APODERADO LEGAL.


DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA
APODERADO LEGAL.


MTRO. CANEK RAMÍREZ DEVARIS
COORDINADOR DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO.


MTRA. SILVIA PATRICIA LAZARINI
GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA
TÉCNICA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PORTÁTIL, NÚMERO AL/COLMEX/CPS/096/2019, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V.